


# MODELO DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2023 – 2027

## Financiación afecta a resultados, ejercicio 2024

### *Contrato – Programa Estructural entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Málaga*

1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CONTRATO - PROGRAMA ACORDADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DEL MODELO DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2023 - 2027.**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y que dispone su nombramiento, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y la delegación de competencias prevista en el apartado tercero número 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, por el que se aprobó el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 - 2027 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 183 de 22 de septiembre de 2023).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, cargo para el que fue nombrado por Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, que actúa en nombre y en representación de la referida Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo.

**EXPONEN**

**Primero.** El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia exclusiva de la financiación propia de las Universidades.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Administraciones Públicas dotarán a las Universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos.

Por su parte, el artículo 56 del mismo texto legal dispone que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubiquen las Universidades deberán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir, en coordinación con las universidades, a la aprobación de instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos. Dicha programación plurianual deberá incluir los siguientes ejes de financiación: financiación estructural basal, financiación estructural por necesidades singulares y financiación por objetivos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVw63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Tercero.** En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, reconoce en su artículo 87 la autonomía económica

y financiera de las Universidades públicas andaluzas, cuyo funcionamiento básico de calidad se garantizará mediante la disposición por éstas de los recursos necesarios, condicionados a las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Andalucía.

El mismo artículo en su apartado tercero establece que para la determinación de las transferencias correspondientes a cada Universidad pública andaluza se elaborará un modelo de financiación común, revisable cada cinco años, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El modelo de financiación se organizará en dos grupos de fuentes de financiación, uno de financiación básica, destinada a garantizar la prestación del servicio con un nivel de calidad suficiente homogéneo, y otro de financiación afecta a resultados, destinado a fomentar la mejora en la calidad de la prestación del servicio.

En el artículo 88 del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades posibilita la aprobación por la Comunidad Autónoma de contratos – programa que incluirán objetivos, medios de financiación, así como criterios para la evaluación del cumplimiento de los mencionados objetivos.

**Cuarto.** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 183 de 22 de septiembre de 2023, se aprobó el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, se configura como el instrumento plurianual de programación de la financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Universidades Públicas del sistema universitario andaluz, y se configura en cuatro categorías de financiación que incluyen los ejes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: financiación básica armonizada, financiación afecta a resultados, financiación de nivelación y financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario.

**Quinto.** De acuerdo con el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, la financiación afecta a resultados se instrumenta a través de contratos – programa con las Universidades Públicas de Andalucía, y se distribuye entre las Universidades Públicas de Andalucía de acuerdo con las previsiones que establece el propio Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

Los contratos – programa se concertarán entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (según la delegación de competencias prevista en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023) y cada una de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, atendiendo a la financiación afecta a resultados de las Universidades Públicas del sistema universitario andaluz por aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, y se fundamentarán en el establecimiento de objetivos y la evaluación de los resultados obtenidos. Los objetivos se corresponderán con actuaciones y medidas a desarrollar por las Universidades Públicas que resulten fácilmente medibles y evaluables en cuanto a su cumplimiento y ejecución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVw63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Con carácter general, los contratos – programa estarán orientados hacia la mejora de la competitividad, la eficacia en la gestión y la profesionalización de la gestión, la realización de reformas estructurales y la mejora y el mantenimiento de las infraestructuras, la estabilización y promoción del personal, las medidas de apoyo al estudiantado, la mejora de la docencia, la atención a la diversidad, el impulso de la internacionalización, el emprendimiento, el fomento de la cultura y el deporte, el fomento de la investigación y la mejora de sus resultados, y la transferencia del conocimiento a la sociedad.

Los contratos – programa son de una doble naturaleza, contratos programa estructurales y contratos programa estratégicos.

**Sexto.** Los contratos – programa estructurales se fundamentan en el principio de suficiencia financiera previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y se articulan para financiar gastos vinculados con el Capítulo I de su presupuesto (Gastos de personal) y gastos con cargo al Capítulo II de su presupuesto (Gastos corrientes en bienes y servicios).

Los contratos – programa estructurales estarán orientados hacia los siguientes ámbitos: La eficacia y la profesionalización de la gestión; la realización de reformas estructurales y la mejora y el mantenimiento de las infraestructuras; y la estabilización y promoción del personal. Dentro de esos ámbitos, los contratos – programa estructurales se destinarán exclusivamente a la ejecución de actuaciones y medidas por las Universidades que permitan su convergencia vinculadas necesariamente con los criterios de armonización de la financiación básica armonizada.

El importe destinado al contrato – programa estructural de cada Universidad Pública, vendrá determinado por la diferencia entre el importe de referencia para el cálculo de la financiación básica armonizada, y el importe de su financiación básica armonizada (aplicados los criterios de armonización).

**Séptimo.** Los contratos – programa estratégicos se fundamentan en el principio de garantía de la calidad en la prestación del servicio del artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se articulan para financiar gastos vinculados a la mejora de la calidad en la prestación del servicio por las Universidades.

Los contratos – programa estratégicos estarán orientados hacia los siguientes ámbitos: medidas de apoyo al estudiantado, a la mejora de la docencia, al rejuvenecimiento de su plantilla, al fomento de la investigación competitiva, a la transferencia de conocimientos a la sociedad, a la inclusión, a la internacionalización y el apoyo a las Universidades europeas, al emprendimiento, a la cultura y el deporte, a la digitalización, a la puesta en marcha de proyectos concretos de inversiones e infraestructuras y a la profesionalización de la gestión de las Universidades, entre otras.

**Octavo.** El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a la citada Consejería la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, habilitó a la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para aprobar y determinar de todos los elementos necesarios para la aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

En el ejercicio de la habilitación conferida por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023, mediante Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, se han aprobado y determinado todos los elementos necesarios para la aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

Para la Universidad de Málaga, la aplicación de la citada Orden de 12 de junio de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, ofrece el siguiente resultado de su financiación con cargo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027:

	Financiación básica armonizada	Financiación afecta a resultados		Financiación de nivelación	TOTAL *
		Contrato – programa estructural	Contrato – programa estratégico		
Universidad de Málaga	224.004.914,05 €	7.140.604,24 €	-----	-----	231.145.518,29 €

*\*Sin perjuicio de los incrementos adicionales en la financiación de la Universidades Públicas con cargo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027 que, en el ejercicio 2024, se articulen a través de los proyectos estratégicos del sistema universitario.*

Teniendo en cuenta los datos de la Universidad de Málaga para la aplicación en este ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027 mediante la Orden de 12 de junio de 2024, su importe de referencia para el cálculo de la financiación básica armonizada, determinado fundamentalmente por los gastos del capítulo I y los gastos del capítulo II de su presupuesto del ejercicio 2022, y aplicados los coeficientes de actualización y descontados los ingresos correspondientes, ha experimentado un incremento considerable, y como consecuencia, un importe de financiación básica armonizada y a través de su contrato programa estructural que cubre para este año 2024, el global de su financiación con cargo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, circunstancia que justifica que no tenga financiación vinculada a contrato programa estratégico.

**Noveno.** De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y según reconocen sus Estatutos aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, la Universidad de Málaga es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	30/09/2024	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, en su artículo 173, reconocen su autonomía económica y financiera, para lo que se garantizará que disponga de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

De acuerdo con el artículo 180 de sus estatutos, la Universidad de Málaga, sobre la base del modelo de financiación del Sistema Universitario Andaluz aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, elaborará su plan estratégico, en el que se fijarán sus objetivos específicos sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos. Además, la Universidad de Málaga podrá elaborar una programación plurianual que pueda conducir a la aprobación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de convenios y contratos – programa que incluirán los objetivos específicos referidos.

En estos convenios y contratos programa se incluirán los medios de financiación, así como los criterios para la específica evaluación del cumplimiento de los mencionados objetivos.

Los planes estratégicos de la Universidad de Málaga se concretarán en planes operativos de mejora de calidad, que servirán de base para la firma de los contratos – programa y determinar su financiación afecta a resultados.

La aprobación de la programación plurianual corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes,

#### ACUERDAN

Suscribir, en el marco de la aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, el presente Contrato – Programa Estructural entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Málaga, que queda configurado de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera. Objeto.

1. El presente contrato – programa tiene naturaleza jurídico – administrativa y se acuerda para formalizar los compromisos de financiación afecta a resultados de la Universidad de Málaga en el año 2024 por aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

El presente contrato – programa se configura por tanto como un instrumento para enfocar la financiación de la Universidad de Málaga hacia la consecución de una serie de objetivos y la implantación de determinadas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía



medidas en el marco de las líneas estratégicas que establece el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

2. El presente contrato programa estructural ese orienta hacia la eficacia y la profesionalización de la gestión; la realización de reformas estructurales y la mejora y el mantenimiento de las infraestructuras; y la estabilización y promoción del personal, vinculando la financiación de la Universidad de Málaga a la consecución de objetivos y la implantación de medidas que permitan la convergencia de la Universidad de Málaga en relación con los criterios de armonización de la financiación básica armonizada que aplica en el año 2024 el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

Los objetivos y medidas para la Universidad de Málaga que constituyen el presente contrato programa estructural, se incluyen como Anexo I.

**Segunda. Marco temporal de cumplimiento.**

El presente contrato – programa está orientado a su cumplimiento en el marco temporal de vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

El cumplimiento del presente contrato – programa se producirá cuando se alcancen al menos el 90% de los objetivos y medidas previstos en el mismo.


En cualquier caso, finalizada la vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027 y evaluada su aplicación, se extinguirá el presente contrato – programa. Por lo tanto, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y evaluación periódicas de este contrato – programa previstas en la cláusula cuarta, en el marco de la actuaciones de evaluación de la aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, se evaluarán todos los contratos – programa suscritos entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Málaga en aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

**Tercera. Compromisos de las partes.**

1. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación asocia al presente contrato – programa la financiación de la Universidad de Málaga afecta a resultados por aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, de acuerdo con lo que establece la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban y determinan todos los elementos necesarios para la aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

En concreto, se asocia al contrato – programa estructural entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Málaga la cantidad de 7.140.604,24 € (siete millones ciento cuarenta mil seiscientos cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	30/09/2024	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. La Universidad de Málaga se compromete a la consecución de los objetivos y la implantación de las medidas previstos en el Anexo I que conforman el presente contrato – programa estructural.

3. Ambas partes se comprometen al seguimiento y evaluación del presente contrato – programa en los términos previstos en la cláusula cuarta.

**Cuarta. Seguimiento y evaluación.**

1. Se crea una comisión como instrumento para asegurar el seguimiento y la evaluación del presente contrato – programa. La comisión estará integrada por cuatro personas, dos en representación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y dos en representación de la Universidad de Málaga.

La representación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación corresponderá a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de universidades, que ejercerá la presidencia de la comisión, y a la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades.

La representación de la Universidad de Málaga corresponderá a las personas titulares de las Vicerrectorías que designe el Rectorado de la Universidad de Málaga.

Una persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, asistirá a las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, para ejercer la secretaría de la comisión.

La comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año, preferentemente en el mes de noviembre, y extraordinariamente cuando lo solicite alguna de las partes.

2. Para el seguimiento y la evaluación del contrato – programa, la Universidad de Málaga presentará a la comisión una Memoria de seguimiento en la que se detalle para cada uno de los objetivos previstos en el contrato – programa su grado de cumplimiento y las medidas implementadas, así como una previsión sobre su cumplimiento e implementación a futuro. La memoria de seguimiento se acompañará de cuantos documentos sean necesarios para acreditar su contenido.

La memoria será remitida a la comisión de seguimiento antes del 31 de octubre del año en curso y, en todo caso, con 20 días de antelación a la celebración de cualquier comisión de seguimiento y evaluación.

3. Son funciones de la comisión:

a) Efectuar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y la implementación de las medidas previstas en el contrato – programa por la Universidad de Málaga. En este sentido la comisión deberá acordar el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos y medidas, tomando como referencia la Memoria presentada por la Universidad de Málaga y los documentos acreditativos correspondientes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





b) Proponer la modificación del contrato – programa para su adaptación a las circunstancias económicas, financieras, jurídicas, sociales o académicas en las que presta el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento la Universidad de Málaga.

c) Verificar la extinción del presente contrato – programa por cumplimiento del mismo, siempre que se hayan alcanzado al menos el 90% de los objetivos y medidas previstos en el mismo.

**Quinta. Modificación del contrato – programa.**

El presente contrato – programa podrá modificarse en cualquier momento de su ámbito temporal de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta de la comisión de seguimiento y evaluación.

**Sexta. Cuestiones litigiosas y extinción.**

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento y evaluación, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

2. El conocimiento de cualesquiera cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente contrato – programa pudiera suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

3. De acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, el presente contrato – programa expirará cuando finalice la vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027.

4. En cualquier caso, ambas partes mediante acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento y evaluación, podrán verificar la extinción del presente contrato – programa por cumplimiento, siempre que se haya alcanzado al menos el 90% de los objetivos y medidas previstos en el mismo.

**Séptima. Protección de datos.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en la materia.

Las partes se comprometen a realizar un uso debido de los datos personales que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente contrato – programa. Por ello, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, cada parte consiente que los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

datos personales afectados por el presente contrato – programa puedan ser tratados por las otras con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

En cualquiera de los casos, las partes se comprometen al cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato – programa en la fecha de la última firma electrónica.

Por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, D. José Carlos Gómez Villamandos, Consejero.	Por la Universidad de Málaga, D. Juan Teodomiro López Navarrete, Rector Magnífico.
--	--

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVw63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I****Contrato – programa estructural entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Universidad de Málaga**

Teniendo en cuenta los criterios de armonización aplicados por la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban y determinan todos los elementos necesarios para la aplicación en el año 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, se acuerdan los siguientes objetivos y medidas a implantar por la Universidad de Málaga vinculados con la financiación afecta a resultados a través de su contrato – programa estructural.

**1. ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO PERMANENTE.** Tiene en consideración el promedio de horas de docencia real impartida por el profesorado permanente por curso académico. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor de 160 horas de docencia real impartida por el profesorado permanente por curso académico.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Málaga para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	<b>Carga docente del profesorado permanente</b>	<b>Objetivo</b>
<b>Universidad de Málaga</b>	153,6	160

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Málaga vinculados con la carga docente del profesorado permanente:

a) **Establecer una senda de aumento de la carga docente media del profesorado permanente en cada curso académico respecto del anterior, hasta lograr el objetivo de 160 al finalizar la vigencia del Modelo de Financiación.**

Se está realizando un esfuerzo en el POD para aumentar la carga horaria de todo el personal de la UMA, pasando de un límite mínimo de 140 a 160 horas, además aumentando el mínimo de horas de docencia de los cargos a 50 horas (salvo el Rector y la Gerente).

El número promedio de horas por profesor Titular de Universidad está en 170 horas, habiendo aumentado en casi 8 horas respecto al curso anterior (162.6 horas); los Titulares de Escuela Universitaria están en una media de 214 horas, 7 horas por encima del curso anterior; por su parte, los Catedráticos de Universidad imparten una media de 137 horas (debido en gran medida a que muchos de ellos ostentan cargos académicos con su consecuente reducción horaria así como por los descuentos no limitables, aun así se ha aumentado esta media en 14 horas respecto al curso anterior (123 horas); respecto a los Catedráticos de Escuela Universitaria están impartiendo una media de 164 horas, 10 horas más que el curso anterior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	30/09/2024	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En general se disminuirá las horas por reconocimientos en distintos campos, y concretamente, a los delegados sindicales se les ha disminuido su reducción docente en concepto de representantes de los trabajadores.

- Identificar indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Promedio de horas de docencia real impartida por el profesorado permanente para el curso 2024-2025.

- Criterios de evaluación.

- Mejorar el promedio de horas de docencia real impartida por el profesorado permanente en el curso académico 2024-2025 respecto del curso 2022-23 (153,6).

**2. DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER.** Tiene en consideración la proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster, y los créditos del trabajo fin de grado y del trabajo fin de máster. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor  $\leq 0,75$  entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster, y los créditos del trabajo fin de grado y del trabajo fin de máster.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Málaga para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Dirección de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster	Objetivo
Universidad de Málaga	0,97	$\leq 0,75$

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Málaga vinculados con la Dirección de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster:

**a) Mejorar el indicador de Dirección de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster de la Universidad de Málaga durante la vigencia del Modelo de Financiación.**

Se está realizando un esfuerzo en el POD para aumentar la carga horaria de todo el personal de la UMA, haciendo especial hincapié en la Dirección de Trabajos Fin de Estudio.

Se ha reducido un 10% la carga horaria que suponían el curso anterior, lo que se traduce en que un Trabajo Fin de Estudios sin evaluación por tribunal, con una carga de 6 créditos tiene un reconocimiento de 4,5 horas para el profesor, cumpliendo así el objetivo del 0,75. En los TFG con evaluación por tribunal y en los TFM, la proporción es de 0,90.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Identificar indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster, y los créditos del trabajo fin de grado y del trabajo fin de máster en el curso académico 2024-25.

- Criterios de evaluación.

- Mejorar la proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster, y los créditos del trabajo fin de grado y del trabajo fin de máster en el curso académico 2024-25 respecto del curso 2022-23 (0,97).

**3. PROPORCIÓN ENTRE EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.** Tiene en consideración la relación entre el número de profesorado equivalente a tiempo completo y el número de personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor mínimo de 1 miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios por cada dos miembros del personal docente e investigador (este criterio de armonización pretende una ratio mínima sin que aquellas Universidades que ya la cumplan o la superen deban reducirla).

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Málaga para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Proporción entre PTGAS y PDI	Objetivo
Universidad de Málaga	2,03	2

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Málaga vinculados con la Proporción entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y el personal docente e investigador.

**a) Mejorar el indicador de la proporción entre PTGAS Y PDI de la Universidad de Málaga durante la vigencia del Modelo de Financiación.**

El aumento de la carga docente que supone la aplicación del POD actual va en la dirección de ajustar la relación que hay entre PDI y PTGAS.

- Identificar indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Relación entre el número de profesorado equivalente a tiempo completo y el número de personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el curso académico 2024-2025.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		30/09/2024	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Criterios de evaluación.

- Mejorar la relación entre el número de profesorado equivalente a tiempo completo y el número de personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el curso académico 2024-2025 respecto del curso 2022-2023. (2,03)

**4. PROPORCIÓN DE PERSONAL DE LOS GRUPOS A1 Y A2 Y GRUPOS I Y II ENTRE EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.** Tiene en consideración la proporción de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Teniendo en cuenta el valor medio del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía, la Orden de 12 de junio de 2024 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, estableció como objetivo un valor del 25% de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Lo datos tenidos en cuenta de la Universidad de Málaga para la aplicación en el ejercicio 2024 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, son:

	Proporción Grupos A1 y A2 Y Grupos I y II entre el PTGAS	Objetivo
Universidad de Málaga	21,57%	25%

Se establecen los siguientes objetivos para la Universidad de Málaga vinculados con la Proporción de personal de los Grupos A1 y A2 y Grupos I y II en el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

**a) Mejorar el indicador de proporción de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios durante la vigencia del modelo de financiación.**

Aprobaremos e implementaremos un plan de promoción bianual para escalas de los subgrupos A1 y A2 para el PTGAS funcionario, y a categorías profesionales de los grupos I y II, para el PTGAS laboral, que nos permitan alcanzar el objetivo del 25% en el conjunto de la plantilla para el año 2027.

- Identificar indicadores para el seguimiento y evaluación.

- Proporción Grupos A1 y A2 y Grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el curso académico 2024-2025.

- Criterios de evaluación.

- Mejorar la proporción de los Grupos A1 y A2 y Grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el curso académico 2024-2025 respecto del curso 2022-2023. (21,57%)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6468-7034-7A32P5653-6358	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	24/09/2024 14:13:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6468-7034-7A32P5653-6358</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	30/09/2024	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	BndJAJZTVW63FJK9NGDT47PXGCKLQ5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	